

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS

Contenido

CLASE 1:

1. Fundamentos de la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para dirimir contiendas interadministrativas.

1.1. Principios.

1.1.1. Principio de Unidad de Acción.

1.1.2. Principio de Supremacía.

1.1.3. Principio Constitucional de la División de Poderes.

1.2. Imposibilidad de someter a la jurisdicción judicial controversias interadministrativas entre órganos estatales.

2. Relaciones Interadministrativas e Interorgánicas.

3. Los Conflictos Interadministrativos:

3.1. Esferas constitucionales de gobierno en que pueden suceder: Nación, Provincias, Ciudad de Buenos Aires.

3.2. Organismos centralizados y entes descentralizados. Conflictos interestadales.

4. **Los Conflictos Interadministrativos en el orden nacional:** Antecedentes normativos y normas aplicables. Art. 56, Ley N° 16.432. Decreto-Ley N° 3877/63 (B.O. 30-5-63). Ley N° 19.983 (B.O. 5-12-72). Decreto N° 2481/93 (B.O. 13-12-93). Decreto N° 1848/02 (B.O.17-9-02). Arts. 4° y 5°, Ley N° 19.549. Art. 74, Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

CLASE 2:

1. Aspecto subjetivo de la aplicación de la Ley N° 19.983.

1.2. Personas públicas estatales: Entidades de la Administración central y descentralizada. Entidades del Estado constituidas bajo forma jurídica privada. Propiedad del capital, gobierno y dirección de la entidad. Caso de empresas y sociedades del Estado que se transformaron en sociedades anónimas para su posterior privatización. Sociedades con participación estatal mayoritaria. Empresas y sociedades del Estado en liquidación.

2. Presupuestos para la sustanciación y resolución de los conflictos interadministrativos regidos por la Ley N° 19.983.

3. Entidades excluidas del Procedimiento de la ley 19.983. Entes Públicos no estatales. Obras Sociales. Entidades interestadales. Ciudad de Buenos Aires. Universidades Nacionales. Disputas económicas entre un Ministro y sus organismos subordinados. Entidades intervenidas o administradas por el Estado. Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración de los Sistemas Financieros del Estado. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

CLASE 3:

1. Ámbito material de aplicación de la Ley N° 19.983.

1.1. **Reclamaciones pecuniarias de cualquier naturaleza o causa.** Deudas fiscales. Artículo 92, Ley N° 11.683. Deudas previsionales. Reclamaciones pecuniarias que involucren relaciones jurídicas regidas por el derecho común. Daños y perjuicios.

1.2. **Deudas excluidas:** Multas administrativas y penales. Procedimiento de consolidación de deudas. Obligaciones de hacer. Cuestiones de presupuesto. Aplicación

análoga del artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

CLASE 4:

1. Aspectos procedimentales.

1.1. Monto reclamado. Admisibilidad del Conflicto. Competencia para resolver. Normas que modifican el monto.

1.2. Requisitos para la iniciación y sustanciación del trámite. Gestiones previas. Decisión de efectuar el reclamo. Negativa. Dictamen previo. Liquidación. Representación de las partes. Escrito de inicio y su contestación. Ofrecimiento de prueba. Copias para el traslado. Documentación que se acompañe. Iniciación por el reclamado. Actuación de los apoderados. Traslado. Silencio. Reconvencción. Caducidad y prescripción. Cuestión de prejudicialidad.

1.3. La prueba. Alegatos. Medidas para mejor proveer. Dictamen de la Procuración o Resolución por el Procurador del Tesoro. Proyecto de decreto y Nota de elevación. Irrecorribilidad. Pedido de aclaratoria. Etapa de ejecución. Incumplimiento de la condena. Obligaciones alcanzadas por la consolidación. Ausencia de acción ejecutiva. Reconocimiento de la deuda. Actitud renuente de las partes.

Bibliografía

DOCTRINA:

Barra, Rodolfo C., *Conflictos Interadministrativos, competencia del Poder Judicial y naturaleza jurídica de las sociedades estatales*, ED 79:324.

Canosa, Armando N., *Algunas reflexiones acerca de las denominadas personas públicas no estatales*, ED 152:235.

Cassagne, Juan Carlos, *Derecho Administrativo*, T. I, Abeledo Perrot 1996, págs. 401/438 y T. II, Abeledo Perrot, 1996, págs. 63/69.

De Estrada, Juan R., *El Poder Judicial y los conflictos interadministrativos*, ED 124:528.

Gordillo, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, T. I, Parte General 4a. Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Cap. XIV, págs. 1/35.

Hutchinson, Tomás, *Régimen de Procedimientos Administrativos*, Astrea, 1992, págs. 343 y ss.

Marienhoff, Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, T. I, Abeledo Perrot, 1965, págs. 117/132 y págs. 367/478.

Palacio, Lino Enrique, *Derecho Procesal Civil*, Abeledo Perrot, 1970, T. III, págs. 13/14.

FALLOS:

Provincia de La Pampa v. Consejo Nacional de Educación de la Nación, Fallos 252:375.

Gerardo Gomez v. Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS82 TV-Canal 7, Fallos 273:111.

Caja Nacional de Ahorro y Seguro v. Y.P.F., Fallos 295:651.

Fallos 180:58; 242:489; 248:189; 269:439; 305:344.

Gerardo Gomez v. Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS82 TV-Canal 7, Fallos 273:111.

De León, Marcelo Isaac c/Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/amparo, Fallos 311:1974.

Farmacia Roca S.C.S. v. Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados, Fallos 312:234.

Gauna, Juan Octavio s/acto comicial, Causa G. 292.XXXIII CSJN, 7-5-97, Fallos 320:875.

Universidad Nacional de Mar del Plata c/Banco de la Nación Argentina s/daños y perjuicios, 24-4-03.

Universidad Nacional de La Matanza c/EN PEN-Decreto No. 1356/99 s/amparo Ley No. 16.986, 12-8-03.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales c/ Provincia de Corrientes y otro, Fallos 315:162.

DICTÁMENES Y PROVIDENCIAS DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN:

Dictámenes 199:97 (principios que fundamentan la competencia del PEN para dirimir conflictos); **Dictámenes 202:106; 206:117; 222:164; 225:99; 231:16** (idem ant.).

Dictámenes 171:60 (entidades constituidas bajo forma jurídica privada, SOMISA).

Dictámenes 182:137 (entidades interestaduais, Corporación Mercado Central de Bs. As.).

Dictámenes 199:97 (entidades constituidas bajo forma jurídica privada, YPF S.A., v. clase 1). **Dictámenes 206:207** (entidades interestaduais, CEAMSE).

Dictámenes 206:117 (entidades constituidas bajo forma jurídica privada, propiedad parcial del capital, privatizaciones, SIAM S.A., SEGBA S.A., v. clase 1).

Dictámenes 207:317 (interestaduais, ínfimo porcentaje).

Dictámenes 210:217 (privatizaciones, YPF S.A.)

Dictámenes 222:164 (Ciudad de Bs. As., v. clase 1);

Dictámenes 219:145 (S.A. con participación estatal mayoritaria, presupuestos, EDCADASSA).

Dictámenes 233:58 (Ministros y organismos subordinados);

Dictámenes 234:34 (propiedad del capital, dirección y control, Banco Hipotecario Nacional); **Dictámenes 249:74** (Universidades Nacionales); **Dictámenes 268:329** (FFFIR).

Dictámenes 199:97 (reclamo concreto de una deuda de dinero, art. 74, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991, v. clase 1).

Dictámenes 199:195 (relación jurídica regida por el derecho común).

Dictámenes 203:213 (art. 92, Ley N° 11.683).

Dictámenes 205:96 (relación jurídica regida por el derecho común).

Dictámenes 206:207 (obligación de hacer, v. clase 1).

Dictámenes 207:317 (relación jurídica regida por el derecho común, v. clase 1).

Dictámenes 210:78 (deudas previsionales).

Dictámenes 220:143 (procedimiento de consolidación).

Dictámenes 233:266 (obligación de hacer).

Dictámenes 237:358 (multas).

Dictámenes 206:117 (monto reclamado, v. clase 1).

Dictámenes 210:203 (inexistencia acción ejecutiva).

Dictámenes 218:284 (prueba, verdad material).

Dictámenes 225:99 (carga de la prueba, v. clase 1).

Dictámenes 233:77 (allanamiento).
Dictámenes 233:147 (prueba pericial).
Dictámenes 239:145 (cálculo de intereses).
Dictámenes 239:476 (caducidad y prescripción).
Dictámenes 247:328 (conflicto planteado por el órgano destinatario del reclamo).
Dictámenes 251:504 (ejecución del crédito, liquidación).
Dictámenes 255:722 (forma de la presentación del reclamo y del rechazo).
Dictámenes 257:368 (cuestiones sometidas al Poder Judicial, v. clase 2).
Dictámenes 266:198 (reconvención: improcedencia).
Providencia N° 18 del 21-6-05 (cuestión prejudicial).
Providencia N° 26 del 18-12-07 (pericia contable).
Providencia N° 27 del 14-11-08 (tasa intereses, etapa de ejecución del crédito).
Providencia N° 4 del 2-2-09 (pericia contable).
Providencia N° 18 del 3-4-09 (hecho nuevo).
Dictámenes 212:377 (principios; competencia del Procurador del Tesoro: carácter excepcional, interpretación restrictiva).
Dictámenes 233:82 (principios, procedimiento sustituto de labor de los tribunales).
Dictámenes 240:401 (principios, Defensoría Gral de la Nación).
Dictámenes 241:17 (principios, Senado de la Nación).
Dictámenes 243:690 (principios, Subterráneos de Bs. As. S.E.) .
Dictámenes 203:152 (entidades intervenidas). **Dictámenes 221:094** (entidades interestaduais, YMAD).
Dictámenes 232:309 (EDCADASSA).
Dictámenes 253:473 (ente público no estatal, INSSJP).
Dictámenes 257:368 (obras sociales, ISSB).
Dictámenes 212:377 (reclamo concreto de una deuda de dinero, art. 74, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991, v. clase 1);
Dictámenes 252:209 (deudas previsionales).
Dictámenes 252:446 (reclamo concreto de una deuda de dinero, art. 74, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991).
Dictámenes 254:515 (procedimiento de consolidación de deudas).
Dictámenes 257:39 (consolidación de deudas, v. clase 4).
Dictámenes 208:76 (allanamiento, reconocimiento, consolidación de deuda).
Dictámenes 233:12 (prueba suficiente).
Dictámenes 243:30 (monto del reclamo, normas de actualización).
Dictámenes 257:39 (deuda consolidada, procedimiento de consolidación de deuda).
ANTECEDENTES NORMATIVOS Y NORMAS APLICABLES:
Art. 56, Ley N° 16.432 (B.O. 13-1-62).
Decreto Ley N° 3877/63 (B.O. 30-5-63).
Ley N° 19.983 (B.O. 5-12-72).
Decreto N° 2481/93 (B.O. 13-12-93).
Decreto N° 1848/02 (B.O. 17-9-02).
Arts. 4 y 5, Ley N° 19.549.
Arts. 2 y 74, Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991).

Instrumentos para la evaluación

Trabajo monográfico y encuesta de satisfacción.

Requisitos de Asistencia y aprobación

75 % de asistencia a la actividad y aprobación del trabajo monográfico.

Duración (Hs.)

8 horas presenciales, más 20 % no presencial correspondiente a la realización del trabajo monográfico final, requerido para la aprobación del curso.

Detalle sobre la duración

4 (cuatro) jornadas de 2 (dos) horas cada una.

Prestadores Docentes

Dra. Marta MAFFEI